

Casablanca,

18 JUN 2013

CONSIDERANDO:

1.-El Ord. Nº 99 de fecha 9 de febrero de 2013 del Director Regional Tesorero de la V Región, Valparaíso por el cual informa nómina de los ex funcionarios que el Servicio de Tesorerías les suspendió el pago del bono laboral regulado en el art. 3º de la ley nº 20.636.-

2.- Visto las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

I.-Suspéndase el pago del Bono Post Laboral a don **OSCAR JESÚS TRUJILLO VILLEGAS**, cédula de Identidad Nº4.916.401-7, por no cumplir con el requisito del numeral 1 del artículo 2º de la Ley Nº 20.305.-

II.-ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Diez
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Tesorería Regional
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD.SVR.PHW.vdv



ORD. N° 99

Paula

ANT.: Artículo 3° de la Ley N° 20.636 que modifica la Ley N° 20.305, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.

MAT.: Informa nómina de los ex funcionarios que el Servicio de Tesorerías les suspendió el pago del bono laboral.

Valparaíso, 9 de Febrero de 2013.-

DE: DIRECTOR REGIONAL TESORERO
A: SR. RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 20.636, que modificó la Ley N° 20.305, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, informar a Ud., lo siguiente:

La Tesorería Regional / Provincial ha suspendido el pago del bono laboral de las personas que se indican en nómina adjunta, porque no tenían derecho a percibirlo porque no cumplieron con el requisito establecido en el artículo 2° del numeral 1. de la Ley N° 20.305.

Ud., tendrá 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de este oficio, para regularizar los pagos de los funcionarios que postularon al beneficio dentro del plazo legal o en los 60 días siguientes, para ello, deberá remitirnos los siguientes documentos por cada persona que se registra en nómina:

- Certificación del cumplimiento del requisito establecido en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 20.636.
- Nuevo decreto o resolución que concede el bono laboral.
- Decreto o Resolución por el cual se suspendió el bono laboral y
- Documentación que acredita el cumplimiento de todos los requisitos para tener derecho al bono laboral.

Para aquellos casos, que no se encuentran en nómina y Ud., considera que las personas cumplirían con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.636, deberá enviar en consulta los antecedentes al Sr. Director Regional Tesorero o Tesorero Provincial de su jurisdicción, para que sea evaluada la solicitud de pago del bono laboral.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS PATRICIO GARCAMO ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL TESORERO

CPCO/CAH/VCA
Distribución:

- Sr. Jefe Superior de Servicio o Alcalde
- División Operaciones.
- Secretaría Tesorería Regional o Provincial.

Nómina de los funcionarios a los cuales el Servicio de Tesorerías les ha suspendido el pago del bono laboral por no cumplir con el requisito del numeral 1. del artículo 2° de la Ley N° 20.305

N°	RUT	Nombre
1	4.916.401-7	OSCAR JESUS TRUJILLO VILLEGAS